

el plazo de media hora, observándose en este acto las reglas contenidas en el artículo diez y seis del mencionado Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Conforme a dichas reglas, cada licitador entregará al Presidente su pliego cerrado, conteniendo la proposición escrita en papel de la clase duodécima, ajustada al modelo que aparece al final, y además la cédula personal y el resguardo de la figura provisional.

7^a (Como la 9^a del primer pliego)

8^a Este se ha de consignar en escritura pública, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

9^a (Como la 7^a del primer pliego)

10^a El contratista queda obligado:

1.º A formar de su cuenta los padrones, matriculas, ó relaciones que sean necesarios para la exactitud de los arbitrios, presentando dichos documentos con copia exacta de los mismos al Ayuntamiento para su aprobación, después de ser expuestos al público por el plazo que se determine con objeto de sus reclamaciones.

2.º A realizar la cobranza y las ejecuciones que sean necesarias contra los contribuyentes, con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes.

3.º A no cobrar ninguna cantidad sin entregar al contribuyente un recibo talonario, sellado con el del Ayuntamiento, que habrá de cortarse de un libro debidamente encuadernado, cuyos recibos estarán impresos con arreglo al siguiente modelo:

Arriendo de art. municip. Año 189. | Arriendo de art. mun. Año 189.

N.º de orden - - - Trimestre

N.º de orden... Trimestre